

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE
DE 2.017.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D. José Parra Badajoz

D. Luis Miguel Peñalver Romero

D. Lorenzo Pérez Rojo

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente

D^a Silvia Tapia Sanz.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

Quiere trasladar un recuerdo cariñoso para todos los familiares de las víctimas de los atentados de Cambrils y Barcelona .

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria de 21 de julio de 2017:

Por el Sr. Secretario se informa de la omisión producida en el acuerdo sobre el proyecto reformado (obras complementarias) del Centro Polivalente de Promoción Turística y Cultural, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de la obra que pasa de 8 a 12 meses.

Sometiéndose a votación el borrador del acta el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Saludar a Francisco Pérez (abuelo Alejandro Marín)

OBRAS:

- Hacer barbacanas y arreglos de aceras en Prado Quintín.
- Solar con baldosa de 40x40 el paso al Zoco.
- Hacer paso con hormigón junto al parque de los Morales.
- Hormigonar hoyos en el cauce del río, junto al parque de los Morales.
- Arreglo de portillos en la pared de la Dehesa.
- Impermeabilizar canalón en el hogar y centro de día.
- Pintar tribuna y alrededor de la pista del colegio Virgen del Rosario.
- Limpiar arroyo y trabajos varios en el colegio Chozas.
- Pintar badenes en el camino del Valle.
- Pintar señalización en el carril bici.
- Arreglo de aceras y poner señales.
- Realizado tareas de mantenimiento en las piscinas del Complejo Deportivo Prado Real para la limpieza e impermeabilización de los vasos, y reparar un tramo de tubería averiado.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Feria de la cerveza, con dos conciertos, duelos de DJs, Feria infantil organizada por las peñas.
- Celebración del día de los abuelos. Un agradecimiento especial a los 40 comercios que han colaborado con 75 regalos.
- Zombie Summer con 210 participantes
- Agradecer a los clubes deportivos por la organización de los torneos de fiestas: Recreativo, Tiro Arcosoto, tenis de mesa, Piratas Soto Basket, Pádel y Tenis.
- Celebrado el II Torneo de ajedrez categoría infantil y adultos.

- Fiestas Patronales se han desarrollado sin incidentes, con grandísima afluencia de público en todos los actos, en especial el concierto del 15 de agosto "Remember Queen". Felicitar al hogar del pensionista por el concurso de tortillas. Por primera vez, se unifico la música del ferial gracias a Radio Soto y a todos sus colaboradores.
- Un agradecimiento a Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, personal de mantenimiento y limpieza.
- Noche en Vela, gracias a la organización de ACARTE.
- La campaña del cine de verano por tercer año ha sido colocado en diferentes para apoyar el comercio local.
- Por los campamentos de verano han pasado 349 niños y niñas y hemos contado con 46 monitores.
- Abierto el plazo para inscribirse en el inglés gratuito para todos los niños y jóvenes y en el nuevo curso gratuito de programación informática y robótica para alumnos de 5º y 6º.
- Convocatoria de becas para que todos los menores tengan acceso a la cultura, educación y deporte.
- Gran oferta de cursos, talleres y actividades deportivas, muchas de ellas de nueva implantación.

Invitar a todos el día 23 de septiembre al concierto del Coro Gospel de Madrid y los días 7 y 8 de octubre a participar en todos los actos en honor Virgen del Rosario.

SEGURIDAD:

- Felicitar a la Policía Local, en especial a los agentes que intervinieron en la incautación de una plantación de Marihuana en nuestro municipio.
- Trasladar el agradecimiento de Ángel Pardo y de su mujer Pilar Miranda por la atención recibida por parte de los agentes que se encontraban de servicio el pasado 15 de agosto por la tarde.

PROTECCIÓN CIVIL:

- Agradecer a los voluntarios de Protección Civil su trabajo durante todo el verano.

CONTRATOS:

- Cesión del uso de la parcela de huertos comunitarios
- Renovación de báculos en Sotosierra.
- Reconstrucción del puente del Mediano.
- Impartición de cursos de inglés para adultos
- Impartición de cursos en inglés para la preparación de exámenes.
- Área recreativa canina
- Limpieza de edificios públicos.

COMISIONES DE SEGUIMIENTO:

PARTICIPACIÓN:

- Empieza la formación del programa Kiva, de prevención en el acoso escolar, en los tres colegios de educación primaria. Soto del Real es el primer municipio que implanta este programa.
- El próximo 22 de octubre se va a celebrar la primera reunión abierta para participar en el CES.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa lo siguiente:
La obra activa del Canal en la avenida de las Flores está ya acabada. Hay que trasladar la parada de autobús existente en el restaurante el Cazador, también hay que mover una tubería en el cauce del arroyo.
Respecto de la ampliación de la Avenida de Sotosierra comenzarán en breve.

Esta semana se ha acabado el proyecto de tubería de la presa hacia el depósito de la Hiruela y saldrá en breve a concurso con cargo al Plan Regional de Inversiones en el que éste Ayuntamiento participa con el 16,67%.

3. REDUCCIÓN DEL IBI AL MÍNIMO LEGAL.

Por la Alcaldía Presidencia se presenta la siguiente,

1º Aprobar provisionalmente la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

D. Juan Lobato Gandarias, Alcalde del Ayuntamiento de Soto del Real, visto el informe de tesorería de fecha 6 de septiembre de 2017, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación del artículo 2.2 de la Ordenanza Fiscal y Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para reducir los tipos de gravamen.

Quedaría redactado como sigue:

<i>“Artículo 2.2. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana será el siguiente: AÑO</i>	<i>TIPO DE GRAVAMEN</i>
<i>2018</i>	<i>0,46 %</i>
<i>2019 Y SUCESIVOS</i>	<i>0,40 % (MINIMO LEGAL)</i>

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la mismo durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se trata de dar un paso más en la reducción de impuestos, una vez analizados los resultados económicos previos, y como consecuencia de contar con remanentes de Tesorería positivos

Se ha pasado de una deuda bancaria de 2.7 millones de euros hace dos años a menos de 1 millón.

Recuerda que en el IBI una parte depende del Ayuntamiento, que es el tipo impositivo y otra de Hacienda, que es la valoración catastral que se prorratea a lo largo de 10 años.

El valor catastral sigue subiendo el 10 % cada año.

Es una demanda de todos los vecinos y grupos municipales.

Va a exigir que en los presupuestos de años posteriores se minoren algunas inversiones.

En su turno la Sr. Rivero Flor del PP tras disculpar la falta de asistencia de su compañera la Sr. Tapia Sanz por motivos laborales, manifiesta que el PP está del lado de la reducción de impuestos.

Echan en falta el informe de la Sra. Interventora.

Se está revisando el catastro para detectar obras no declaradas, con lo cual también ayudará a aumentar los derechos reconocidos.

La situación al final será más favorable que la que señala el informe de Tesorería.

Esto nos lleva a hacer una propuesta más favorable a los intereses de nuestros vecinos dado el esfuerzo que han realizado, por ello piden que en el 2018 se modifique la propuesta mejorando la misma del 0,46 % al 0,40 % también para ese año.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto en alusión a lo manifestado por la Sra. Rivero Flor relativo a devolver a los vecinos el esfuerzo realizado, la recuerda que cuando estaba en el Gobierno aprobó el 0.57 % y ahora que está en la oposición pide el 0.40 %.

Piensa que la propuesta del Equipo de Gobierno es correcta, y llega en el momento adecuado.

Trae a colación el hecho de que cuando entraron en el 2015, aun no siendo mala la situación económica municipal, se encontraron más de 7.5 millones de deuda, entre derechos no reconocidos 1.700.000 €, Canal de Isabel II 1.800.000 sin contabilizar, y una deuda oculta por obras realizadas por el Canal de 4.000.000 €.

En estos dos años se ha aclarado todo y se ha hecho una buena gestión económica.

Todos coinciden en la reducción de impuestos.

No tiene sentido tener un superávit de 2.000.000 € y seguir subiendo los impuestos.

El valor catastral de Soto es aproximadamente de 700 millones de euros.

Ahora se puede incidir en la cuota, más adelante se puede pedir a Hacienda una reducción del valor catastral.

En los ejercicios de 2018 y 2019 los vecinos se ahorrarán 1.500.000 €

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos ve con buenos ojos la bajada del IBI. Las cuentas están saneadas.

No ven mal la propuesta del PP del 0.40 % también para el 2.018, pero tienen comprometidas inversiones, por lo que no cree que sea el momento.

Por lo que a la revisión del Catastro se refiere habrá de hacerse a la baja cuando tengamos ocasión.

Nuevamente la Alcaldía manifiesta que el informe de estabilidad presupuestaria de la Interventora, no hay problema; todos los presupuestos se aprueban nivelados, equilibrados.

Hay que adaptar los gastos a la reducción del IBI.

Existen expedientes abiertos por Hacienda relativos a omisiones de altas catastrales, que incrementarían la recaudación.

Para el ejercicio de 2018 se baja bastante del 0,57 % actual, al 0,46 %. El presupuesto para ese año que ya se está elaborando tiene unas inversiones comprometidas del PRI (Plan Regional de Inversiones), en el que participa el Ayuntamiento con el 20%.

Entre ellas está la nueva estación depuradora de agua que supera el 1.000.000 €. Si tuviéramos mejor agua, generaríamos más ingresos.

Con la nueva estación depuradora podemos garantizar agua casi todo el año siendo la aportación del Canal mucho menor. Buena parte del agua que gastamos se va en la limpieza de las instalaciones.

Otra obra PRI es la Avenida principal por 850.000 €.

También está pendiente la cubierta del Polideportivo, con financiación propia, y con posibilidad de obtener una subvención del 50 %.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y 4 abstenciones del PP.

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO DISPONIBILIDAD CRÉDITO SOBRANTE VISTARREAL.

Por parte de la Alcaldía se hace la siguiente propuesta:

Ante la necesidad de reducir el crédito asignado a las aplicaciones relacionadas toda vez que se ha producido una baja en la adjudicación de la contratación del gasto y toda vez que se va a producir una reducción en la ejecución del concepto de ingresos afectado, se hace precisa la aprobación de una baja por anulación de créditos, por medio de la presente,

Considerando que con fecha 4 de septiembre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 4 de septiembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó por Intervención favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de baja por anulación de créditos, compensado con disminución de ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Bajas en Aplicaciones
de Gastos*

**APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA**

		DESCRIPCIÓN	Euros
<i>Progr.</i> 1532	<i>Económica</i> 611.22699	<i>Pavimentación de vías públicas. Inversiones de reposición en infraestructuras</i>	642.628,54€

Recursos

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	EUROS
483.00	Convenio recepción EUC Vistarreal	642.628,54€

Por su parte la Sr. Rivero Flor del PP pone de manifiesto que la propia urbanización Vistarreal proponía hacer pequeños cambios que los asumiría con cargo a su presupuesto.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que la propuesta es fruto del modelo de contratación utilizado, el ahorro para los vecinos es importante.

El Alcalde recalca que concurrencia y competencia dan como resultado un ahorro elevado.

Recuerda que la propia urbanización valoró esta obra en 2.040.000 euros y se ha contratado por 1.400.000 €.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE no excluye que en la ejecución de la obra aparezcan pequeñas modificaciones que haya que incluir.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Por parte de la Alcaldía se hace las siguientes propuestas:

5.1 CREDITO EXTRAORDINARIO 15/2017 ANEXO DE INVERSIONES

En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de Septiembre de 2017, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO. Con fecha 1/09/2017, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO 15/2017 ANEXO DE INVERSIONES

RECIBEN REDITO

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
920-60909	PISCINA MUNICIPAL Y JARDIN CAT	185.000 €
1532-61106	ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION JARDIN SOTO	47.732,50 €
TOTAL		232.732,50 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990:

RECURSOS

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
1532.21000	DEUDA PUBLICA. AMORTIZACION BANKIA 7564673/32	28.732,50 €
011-91220	DEUDA PUBLICA. PRESTAMO RD 8/2014 LA CAIXA 313.691.398-86	4.000,00 €
1521-60908	PROMOCION Y GESTION VIVIENDA PROTECCION PUBLICA	200.000,00€
TOTAL		232.732,50€

SEGUNDO. Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2017 incluyendo la inversión de "Piscina municipal y jardín" y "alcantarillado y pavimentación jardín Soto".

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por parte de la Alcaldía se hace la siguiente propuesta:

3.2 TRANSFERENCIA CRÉDITO DISTINTA AREA DE GASTO MODIFICACIONES DE CREDITO 2017/16

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede ser minorada sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

Siendo la modificación que se propone la siguiente:

CEDEN CREDITO

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
011-31022	INTERESES PRESTAMO RD 8/2014 313.662.518-80	13.032,77 €
1532-61102	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS. INVERSION REPOSICION INFRAEST.	13.145,39 €

1532-611	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS. INVERSION REPOSICION INFRAEST.	93.854,61 €
163-22700	LIMPIEZA EXTERIOR Y RESIDUOS. TROEP. LIMPIEZA VIARIA	40.000,00 €
320-13002	EDUCACION. OTRAS REMUNERACIONES	6.015,07 €
320-15000	EDUCACION. COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	6.000,00 €
320-16000	EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL	6.000,00 €
337-22609	OCIO Y TIEMPO LIBRE. FUN AT THE SCHOOL	2.000,00 €
337-22614	OCIO Y TIEMPO LIBRE. FORMACION	2.000,00 €
337-22616	OCIO Y TIEMPO LIBRE. CASA JUVENTUD	3.000,00 €
337-22617	OCIO Y TIEMPO LIBRE. CINE DE VERANO	1.000,00 €
337-22619	OCIO Y TIEMPO LIBRE.APERTURA Y CONTROL INST.JUVENTUD	13.000,00 €
341-22609	PROMOCION Y FORMENTO DEPORTE. ANILLO VERDE	8.150,00 €
341-48900	PROMOCION Y FOMENTO DEPORTE. TRANSFERENCIAS CORRIENTE	3.230,00 €
342-22709	INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO PERSONAL	24.300,00 €
342-61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INFRAESTRUCTURAS	4.670,00 €
TOTAL		239.397,84 €

RECIBEN CREDITO

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
425-22103	ENERGIA.COMBUSTIBLES	20.000,00 €
425-22100	ENERGIA. ELECTRICIDAD	6.000,00 €
340-352	RETRIBUCIONES PERSONAL DEPORTES.INTERESES DE DEMORA	3.025,00 €
920-22699	ADMON. GRAL. GASTOS DIVERSOS	15.000,00 €
920-62302	ADMON. GENERAL. VENTANAS Y PISTAS COL.ROSARIO	23.259,50 €
920-62303	ADMON. GENERAL. FACHADAS DE LA PLAZA	6.000,00 €
1532-61107	OBRAS, VIALES Y URBANIZACIONES.INVERSION	120.000,00 €
491-22119	SOCIEDAD INFORMACION. WIFI EN CENTROS EDUCATIVOS	4.670,00 €
1532-61106	OBRAS, VIALES Y URBANIZACIONES. INVERSION	41.443,34 €
TOTAL		239.397,84 €

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Revisados los puntos a los que se destinan las modificaciones, observamos cómo estamos perdiendo una gran oportunidad de hacer un gesto y favorecer a los clubes deportivos, que como todos sabemos se encuentran necesitados de un impulso económico para lograr mantenerse y seguir adelante con sus proyectos y actividades, siendo además conocedores de que llevan por toda España el nombre de Soto del Real, además de favorecer la actividad económica del municipio siempre que realizan los eventos deportivos en el mismo, por lo que solicitamos a este equipo de gobierno que reconsideren nuestra propuesta y no les dejen de lado.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que le gustaría que hubiera más partidas para educación, toda vez que deportes tiene más presupuesto, si hay posibilidad de variar la propuesta.

A continuación el Sr. Alcalde trae a colación el hecho de que las subvenciones a los clubes deportivos estaban en menos de 90.000 € y con ellos superan los 100.000 €.

Por lo que a la Educación se refiere tendría alguna duda de invertir más en las infraestructuras educativas (en la convocatoria de subvenciones del IDAE también se solicitó ayudas para infraestructuras educativas).

La partida destinada a fachadas 10.000 € quizás se podría dejarse en 6.000 € y traspasar 4.000 € a los colegios.

La Sra. Rivero Flor del PP está de acuerdo con la educación, pero también querrían que se ampliara la partida destinada a los clubes deportivos.

Recuerda que contamos con el equipo de Fútbol Sala Femenino que está en primera división.

El Sr. Benayas del Álamo del PSOE trae a colación que ya tuvieron una conversación con los clubes y se aprobaron las subvenciones. Se puede estudiar para 2.018.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos, pide que se valore destinar una cantidad a la Escuela Infantil.

Por el Sr. Alcalde se modifica la propuesta inicial en el sentido expresado dejando el arreglo de fachadas en 6.000 € y Administración general: Ventanas y pistas colegio Rosario en 23.259 €.

Sometida a votación las propuestas que figuran al comienzo del presente acuerdo las mismas son aprobada por 8 votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y 4 abstenciones del PP.

6. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO FACTURA ANTIGUA CANAL.

Por la Alcaldía Presidencia:

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 78/2017 de fecha 4 de Septiembre de 2017, y que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de SEPTIEMBRE de 2017 con arreglo al siguiente detalle:

Factura correspondiente a gastos de ejercicios anteriores

Num. Factura	Tercero	Denominación	Importe	Aplicación
		Social	Total	Presupuestaria
110186016	Q2817017C	CANAL ISABEL II	26.906,01	161.22101

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2017 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva de una incorrecta, y en algún caso, de la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto público con sujeción a los trámites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Soto del Real, a 4 DE SEPTIEMBRE 2017 LA INTERVENTORA”

P R O P O N G O:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas detalladas en el informe de Intervención nº 78/2017 y que asciende al importe de 26.906,01 €.

SEGUNDO: Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto señala que pese a que la factura es de 11/01/2011 la lectura corresponde a diciembre del año anterior.

Esta factura se suma a las no recogidas en la contabilidad.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que si se hubiese pagado esta factura en su momento, tendríamos más presupuesto para Juventud y Deporte.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

7. ORDENANZA SUBVENCIÓN DE FACHADAS.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar provisionalmente el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LA VILLA DE SOTO DEL REAL

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—objeto.

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras la concesión de subvenciones para la realización de obras para la rehabilitación de las fachadas de los edificios que conforman el perímetro de la Plaza de la Villa, que pongan solución a los diferentes acabados estéticos de los edificios actualmente existentes, evitando el importante grado de heterogeneidad actual.

Artículo 2.—Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención, separadamente, las siguientes actuaciones:

- 1º) Adaptarse a las condiciones del Artículo 9.4.2- ZONA RESIDENCIAL MIXTA DE CASCO RURAL de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Soto del Real, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 5 de Marzo de 1.987 (B.O.C.M. 7 de Marzo de 1.987).*
- 2º) Eliminación de cuerpos volados cerrados.*
- 3º) Ocultación de tendedores preexistentes.*
- 4º) Adaptación de composición de huecos de las nuevas edificaciones a las antiguas.*
- 5º) Ejecución de acabados de fachadas con piedra o enfoscados en colores blancos o sienas. Así como aplicación de mortero de tonos claros con recercado de ventanas a base de ladrillo visto de forma puntual en las plantas de piso, y plantas bajas con revestimiento pétreo de granito.*
- 6º) Ejecución de cubierta de teja curva roja y aleros del tipo tradicional.*

Artículo 3.—Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida para obras de rehabilitación integral de fachadas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. El importe de esta subvención en ningún caso puede, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

Artículo 4.—Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5.—Cuantía máxima de cada convocatoria. El importe total destinado a cada convocatoria estará en función de los límites económicos del correspondiente ejercicio

presupuestario. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 6.—Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas Bases los propietarios individuales, las Comunidades de propietarios.

2. No podrán ser beneficiarios los promotores de rehabilitaciones para su posterior venta.

3 En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.—Obligaciones del beneficiario. Con independencia de las obligaciones generales que recogen la Ley de Subvenciones serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones objeto de estas Bases, las siguientes:

a) Justificar, en un plazo máximo de 10 meses, la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención. Este plazo se computará desde la concesión de la preceptiva licencia de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de otorgamiento de la subvención. Si la licencia se hubiera concedido con anterioridad, el plazo de 10 meses se computará desde la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, además de la ejecución de las obras o instalaciones a que se refiere el apartado anterior, el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones establecidos para obtener la subvención, en la forma señalada en el art. 21 de estas bases.

c) someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el artículo 20 de estas Bases. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la subvención para obras de accesibilidad es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no ser deudor del Ayuntamiento en período ejecutivo.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible, con unas dimensiones mínimas de DIN A0 (84x120 cm) y orientación vertical, en el que conste claramente el título del Proyecto y, según lo que en cada caso corresponda, la leyenda siguiente: — “Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Soto del Real para la rehabilitación integral de fachadas en la Plaza de la Villa”

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia el art. 23 de estas bases.

i) Dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 8.—Criterios de valoración.

El Ayuntamiento distribuirá las subvenciones entre las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos del artículo 6.

Artículo 9.—Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención será el 75% del coste presupuestado.

Artículo 10.—Cálculo del importe de la subvención.

El coste presupuestado subvencionable incluirá el Presupuesto de Ejecución Material, los Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 11.—Publicación de la convocatoria.

1.—A los efectos previstos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento publicándose un extracto de la misma en el BOCAM. Los restantes anuncios previstos en estas Bases o en cada una de las convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria, así como los demás acuerdos y resoluciones a que se haga referencia en la misma, por los medios que en cada momento establezca la legislación vigente y, además, los que en su caso considere oportunos. se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.—Documentación a presentar por los solicitantes.

1.—Los propietarios o Comunidades de propietarios interesados en acceder a las subvenciones objeto de estas Bases, deberán presentar una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona o personas que firmen la solicitud y, si es el caso, de la documentación acreditativa de la representación de la entidad o entidades en nombre de la cual actúen, inscrita, en su caso en los registros oficiales correspondientes.

b) Fotocopia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario promotor o propietarios promotores de la actuación, salvo que el promotor de la actuación sea una Comunidad o Agrupación de Comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) declaración responsable, conforme al modelo que se facilitará en cada convocatoria, en la que conste que el promotor o promotores de la actuación se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar, posteriormente, la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Que el promotor o promotores de la actuación no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Que

no han comenzado las obras para las que se solicita la subvención. Se harán constar, asimismo, en la declaración responsable, cualesquiera otras subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

d) Certificado bancario de titularidad de cuenta para transferencia, en su caso, del importe de la subvención que pudiera concederse.

e) Documentación descriptiva de las obras a realizar, con una memoria descriptiva y justificativa de la mejora estética sustancial del edificio que supondrán las obras de rehabilitación de fachadas.

f) Mediciones, presupuesto y planos descriptivos de la actuación.

Con carácter específico, en caso de que el promotor de la actuación sea una Comunidad de Propietarios, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

a) Fotocopia del documento de identificación fiscal de la Comunidad o Agrupación de Comunidades de propietarios (NIF).

b) Certificado, conforme al modelo que se facilitará en cada Convocatoria, del acuerdo o acuerdos de la Comunidad de propietarios en los que se apruebe concurrir a la convocatoria y acometer las obras, y se nombre al representante de la Comunidad. En caso de que este representante sea el Presidente o Administrador y en el acuerdo no se le identifique nominalmente, también deberá aportarse certificado del acuerdo en que hubieran sido nombrados.

Con carácter específico, en caso de que la propiedad del edificio corresponda a varias personas físicas o jurídicas y no se hubiese otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

a) Fotocopia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/NIE en el caso de personas físicas y NIF en el caso de personas jurídicas).

b) Acuerdo de la reunión en la que se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como beneficiarios les corresponda a los mismos y se especifique la cuota correspondiente a cada uno de ellos de la ayuda solicitada, firmado por todos los propietarios o sus representantes legales. 2

Artículo 13.—Presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse, en el plazo que en la misma se determine, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La participación en las correspondientes Convocatorias supondrá la aceptación de las condiciones que en ellas se establezcan.

Artículo 14.—Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, y siempre que se trate de defectos subsanables, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 15.—Examen y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Alcalde.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La aportación, por parte de los solicitantes, de datos que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones.

5. Una vez evaluadas las solicitudes se deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.—Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. Tanto en la propuesta de resolución provisional como en la definitiva se incluirá, para cada una de las dos modalidades de subvención, además de la relación de solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 17.—Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a que se refiere el art. 12 en un plazo no superior a 10 días, salvo que la misma no resulte exigible conforme a lo establecido en la misma disposición.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18.—Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2. La resolución contendrá los datos del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, si hubiera alguna desestimación, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En el caso de las subvenciones concedidas, se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, sin perjuicio de la posibilidad de suspensión a que se refiere el art. 15. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 19.—Renuncia o no solicitud de licencia de obras.

Si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención concedida, o no solicita, en el plazo establecido para ello en el art. 7.a) de estas bases, la licencia de obras, se dictará resolución sobre la renuncia.

Capítulo III. Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 20. Variaciones en las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de los plazos de ejecución de la actividad subvencionada, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los trabajos subvencionados. Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud.

2. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción, en el porcentaje que corresponda, en los supuestos de disminución del coste real de las obras subvencionadas.

3. Asimismo, se reducirá la cuantía de la subvención, o se perderá, en su caso, el derecho a la misma cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 21. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo fijado en el artículo 7 de estas Bases. Este plazo no podrá exceder de un mes de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

1.—Certificación del representante legal de la entidad beneficiaria en la que conste la realización de las obras, así como el importe de los fondos que las cofinancian, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas.

2.—Justificación del gasto, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.—Reportaje fotográfico una vez finalizadas las obras.

4.—Certificado final de obra (suscrito por el Director de la obra y Director de ejecución de la obra, en su caso) y visado por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 22.—Abono.

1. El 50% del importe de la subvención concedida se abonará tras la concesión de la licencia de obras, pagándose el importe restante una vez que se haya procedido a la justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecido en estas Bases.

2. Previamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y respecto de la seguridad social, no podrá realizarse pago alguno hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos: que la persona o entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación., y que la persona o entidad beneficiaria no es deudor del Ayuntamiento.

3. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 23.—Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación, en su caso, de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán consideradas causas de incumplimiento, con la consiguiente revocación de la subvención concedida y obligación de reintegro, en su caso, las enunciadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención a que se refiere el art. 6 de esta convocatoria, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de publicidad establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

— Si por haberse finalizado ya las obras, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

4. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

5 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público
6. Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.
7. La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 24.—Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o legislación que la sustituya.

Artículo 25.—Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los peticionarios y publicadas en los términos establecidos en el art. 30 del Reglamento de Subvenciones y disposiciones complementarias.

Artículo 26.—Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que sean facilitados por los solicitantes de la subvención indicada en las presentes bases, serán incorporados en el fichero subvenciones y ayudas con la finalidad de tramitar y gestionar la subvención solicitada. Asimismo, los datos personales serán incorporados en el fichero terceros cuya finalidad es la gestión de terceros que se relacionan con el Ayuntamiento. Dichos ficheros son responsabilidad del Ayuntamiento estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos personales serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a terceros cuando dicha cesión se ajuste a lo establecido en la vigente normativa de protección de datos y garantizando que en la cesión de dichos datos personales, se preserve el derecho fundamental a la protección de datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos y condiciones establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento.

Artículo 27. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de este Reglamento se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción en la Delegación del Gobierno y en la Administración autonómica de la comunicación del acuerdo de aprobación tal y como prevé el art. 65.2 de la Ley 7/1985. Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público el mismo durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción

del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Se trata de continuar con el proceso ya iniciado en el edificio de "Matesanz", siguiendo con lo aprobado en la Consulta Ciudadana.

Se incentiva a los propietarios para cambiar el tratamiento de la fachada.

Se establece una subvención del 75 € del coste de las obras.

En el presente ejercicio se incluiría la parte derecha de la plaza de la Villa, y para el año que viene la izquierda.

Para el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Desde el grupo municipal popular entendemos que una ordenanza para la rehabilitación de fachadas en la plaza de cualquier pueblo, requiere un estudio detallado, con la participación de profesionales y vecinos que conozcan bien la historia no reciente del mismo, los cuales seguro que nos guiarán hacia lo que debe de ser el entorno más importante y representativo del mismo.

Los acabados exteriores de los edificios en pequeños municipios como el nuestro, además de conformar el aspecto estético, representan la buena imagen del mismo hacia el exterior, su historia, tradiciones, cultura, etc...

Por todos estos motivos y más aún, cuando esta ordenanza concederá subvenciones con dinero público y favorecerá a vecinos que tendrán un considerable ahorro para la mejora y cambio de las fachadas de sus edificios, debe de ser muy clara y concisa en cuanto a lo que sí o no se puede hacer.

Nuestro municipio se ha caracterizado por utilizar para la construcción materiales de nuestro entorno (pétreos o enfoscados), ejemplos tenemos varios y perfectamente identificados: "El edificio de la plaza doctor morcillo "panadería", que años atrás con limpieza y rejuntado de su fachada, recuperó su estado original.

En la misma plaza recordaremos todos el edificio que formaba la antigua farmacia, en él se apreciaba el revestimiento exterior de la fachada utilizando enfoscado con arcillas en color ocre amarillo o siena más o menos intenso. Otro tipo de enfoscado lo tenemos en la vivienda frente a este Ayuntamiento en la calle Paular, donde además se ha utilizado pintura para mejorar y proteger el aspecto exterior de su fachada".

A partir de aquí, tenemos una base muy interesante sobre la que empezar a trabajar, como he dicho al principio, profesionales y vecinos conocedores de la historia del municipio, deberían ponernos en el camino de cómo vestir la plaza de nuestro pueblo.

Resumiendo, desde nuestro grupo vemos que es una ordenanza para meditar y trabajar más despacio, dando pasos firmes, acotando y definiéndola lo mejor posible, teniendo en cuenta la valoración y opinión

de personas que aportarán información muy valiosa, para después, desde aquí tomar la decisión más correcta, pensando siempre en el conjunto de los ciudadanos, no hay prisa, se puede madurar, mejorar y aprobar en los próximos meses.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, dice que el equipo de gobierno le pasa la patata caliente a los vecinos para que tomen las decisiones. Si esto es lo que defiende ahora el PP.

Se han establecido unos criterios, desde hace 1 año se lleva trabajando en este asunto. Está debatido suficientemente.

El por su parte está de acuerdo.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que comprende la propuesta del PP. Pero también el edificio del Ayuntamiento es distinto al que existía.

Entiende la propuesta del Equipo de Gobierno, y la ve coherente querer unificar toda la plaza con la estética de la propia Casa Consistorial.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la ordenanza pretende unificar todos los edificios de la plaza de la Villa.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo dice que le gustaría que toda la plaza tuviera los edificios de la plaza del Dr. Morcillo.

Adaptar los edificios de la plaza de la Villa al de la plaza del Dr. Morcillo tendría un coste enorme.

Se trata de guardar una homogeneidad por los edificios actuales, que son cada uno *de su padre y de su madre*.

No se sabe muy bien cuál es la propuesta del PP.

Hay que buscar el equilibrio.

Hay deshacer un desaguizado histórico.

Si la propuesta no viene acompañada de un presupuesto, es un canto al sol.

Nuevamente el Sr. Parra Badajoz en dúplica entiende que no se trata de imponer los modelos sino buscar un punto de equilibrio.

Tampoco se trata de *pasar la patata caliente a nadie*. Se trata de asesorarse de profesionales, escucharles para unificar la estética de la ordenanza si bien atado para que no quepan versiones.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo defiende que la propuesta esta detallada.

No obstante coge el guante para los próximos edificios a construir.

Es difícil sacar de donde no hay.

En un edificio nuevo es más fácil.

Si se quiere se puede crear un grupo de trabajo.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y 4 en contra del PP.

8. ELIMINACIÓN PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE TAXIS.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE a la vista del requerimiento de la DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO del siguiente tenor literal:

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) del día 7 de julio de 2017 se publicó el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Soto del Real, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, que aprobaba una propuesta de precios públicos para el transporte urbano de viajeros consistente en dos tipos de abono de 10 viajes para los trayectos tipo A (Peña y Puente Real) y tipo B (resto del municipio) al precio de 25 y 20 euros, respectivamente.

Considera esta Administración autonómica que la adopción de dicho acuerdo infringe de manera manifiesta el ordenamiento jurídico, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se formaliza el presente REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, sobre la base de los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, reunido el pasado 21 de junio en sesión extraordinaria, aprobó una propuesta de precios públicos para el transporte urbano de viajeros que se publicó en el BOCM el pasado 7 de julio, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En la misma sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación se aprobó provisionalmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LAS URBANIZACIONES Y DEL MUNICIPIO/10 DE SOTO DEL REAL. El anuncio de la aprobación provisional de este reglamento se publicó en el BOCM del 7 de julio de 2017 para su exposición pública durante un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación de ordenanzas municipales.

El texto de este Reglamento, disponible en la página web del Ayuntamiento, crea la figura del Abono Transportes de 10 viajes, para el uso del servicio de taxi en recorridos exclusivamente urbanos por las personas empadronadas en el municipio. Este abono tiene dos modalidades, A y B, que se adquieren en el Ayuntamiento con un coste para el usuario de 25 y 20 euros, respectivamente, más un euro adicional que se pagará directamente por el usuario al taxista si los viajes tienen lugar en domingo o festivo. Asimismo, se regulan las condiciones de aplicación de los Abonos A y B en los distintos días y franjas horarias.

La pagina web municipal (<https://www.ayto-sotodelreal.es/transporte-municipal/>) informa de la posibilidad, desde el 1 de julio, de adquirir los Abonos de 10 viajes para los recorridos mencionados anteriormente, que se efectuarán en taxis de la localidad.

- II. *En la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid no se ha recibido solicitud alguna del Ayuntamiento de Soto del Real para autorizar la citada propuesta de precios públicos de transporte urbano de viajeros.*
- III. *El Real Decreto-Ley 7 /1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, suprime en su artículo 16 la Junta Superior de Precios estatal y otorga la competencia para la aprobación de los precios autorizados de ámbito autonómico, que se señalan en el anexo II de esta norma, a las Comisiones de Precios autonómicas y provinciales. Entre estos precios autorizados figura el transporte urbano de viajeros.*
- IV. *El Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, incluye, en su artículo 13, a la Comisión de Precios en la estructura del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, a la que otorga, en particular, la competencia para la " ... aprobación de los precios autorizados de ámbito autonómico, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica."*
- V. *La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 102 la intervención de la Comunidad de Madrid en las tarifas, determinando que "las tarifas de los servicios locales que, con arreglo a la política general de precios deban ser autorizadas por la Comunidad de Madrid, se entenderán aprobadas transcurridos tres meses desde que el expediente municipal, en el que constará el oportuno estudio económico, haya tenido entrada en la Administración autonómica".*
- VI. *Por otro lado, en referencia al medio de transporte que está previsto utilizar, los taxis con licencia expedida por el Ayuntamiento de Soto del Real, el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, señala en su artículo 38 que:*
 1. *"El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, se propondrá por los municipios al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias de autotaxi con implantación en su territorio".*
 2. *En los servicios que tengan origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como instalaciones deportivas, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, recintos feriales, cementerios y otros, los municipios podrán establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas si de ello se deriva una mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en función del lugar de iniciación del servicio y de su recorrido total, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.*
 3. *Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, debiendo habilitarse por los municipios las medidas oportunas para el debido control de su aplicación.**En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.*

- VI. *En este sentido, la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid autorizó con fecha 18 de junio de 2014 las tarifas de autotaxi propuestas por el Ayuntamiento de Soto del Real, que no se han modificado hasta la fecha.*
- VII. *Esta Administración autonómica entiende que la aprobación de los precios públicos de estos abonos por parte del Ayuntamiento implicaría una modificación de las tarifas vigentes aplicables al servicio de autotaxi, aprobadas por la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid el 18 de junio de 2014, con la inclusión de tarifas fijas que corresponderían a las condiciones de aplicación de los Abonos A y B, por lo que, de acuerdo con la normativa mencionada en los apartados anteriores, deberían ser autorizadas por la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid, previa tramitación del expediente correspondiente.*
- IX. *Por otro lado, resulta incongruente la entrada en vigor de los precios públicos para el transporte urbano de viajeros consistente en dos tipos de abono de 10 viajes para los trayectos tipo A (Peña y Puente Real) y tipo B (resto del municipio) al precio de 25 y 20 euros, respectivamente, sin estar aprobada definitivamente el Reglamento regulador de las condiciones que han de regir la subvención del transporte urbano de viajeros de las urbanizaciones y del municipio de Soto del Real, norma en que se sustentan.*

A la vista de lo que antecede, se REQUIERE al Ayuntamiento de Soto del Real a que, en el plazo máximo de UN MES, anule el acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba una propuesta de precios públicos para el transporte urbano de viajeros, puesto que está afectado de nulidad de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al menoscabar las competencias autonómicas de autorización de tarifas de transporte urbano de viajeros, reflejadas en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7 /1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica y en el artículo 13 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Propone a la Corporación la anulación del acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba una propuesta de precios públicos para el transporte urbano de viajeros, puesto que está afectado de nulidad de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al menoscabar las competencias autonómicas de autorización de tarifas de transporte urbano de viajeros que se citan.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que la experiencia en los meses de julio y agosto ha sido interesante. Se ha prestado el servicio a 72 vecinos en la zona A y 136 vecinos en la zona B. Fundamentalmente los usuarios han sido gente mayor.

El escenario del verano no es el más adecuado.

Así pues el programa tendría un coste para el Ayuntamiento de 500 € mensuales.

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP trae a colación sus palabras del Pleno de 21 de junio pasado del siguiente tenor literal:

Como ya comentó este Concejal en el Pleno Extraordinario que se celebró el pasado 21 de junio, cito literalmente:

Eso fue lo que está recogido en el Acta, y todos los concejales de esta corporación, a excepción de los de mi Grupo Municipal, hicieron caso omiso a esta duda o petición para que se planteara a la Comisión de Precios, y votaron a favor de unos precios públicos que, como ha dictaminado la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, infringían de manera manifiesta el ordenamiento jurídico, tal y como expone el informe.

Pero no sólo eso, planteada mi duda, en dicho Pleno al respecto y tal y como se desprende del informe que remite la Dirección General de Comercio y Consumo, en la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid no se ha recibido solicitud alguna del Ayuntamiento para autorizar la solicitada propuesta de precios públicos de transporte urbano de viajeros.

Por lo menos, aunque ya de momento dijeron que no iban a cumplir el programa electoral con respecto al “minibús” y tampoco, por lo que hemos visto en los expedientes, ni en los registros de entrada hubo una solicitud del Concejal de Ganemos Soto en el pleno de junio de que se enviara un estudio detallado de por qué se rechazaba la propuesta del minibús, por lo menos, para futuras ocasiones, ruego que se haga conforme a la legalidad y los procedimientos establecidos.

Lo único ya que quería saber es desde cuándo se dejaron de vender los abonos correspondientes.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos, trae a colación el hecho que se pidiera informe al Secretario y no advirtiera de su ilegalidad.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo del PSOE afirma que fue la Interventora la que pidió que se trajesen estos precios públicos para su aprobación en el Pleno.

Ya advirtió que éste era un proyecto innovador, no ve problema en corregir lo que corresponda.

El reglamento habla de subvención en todo momento, no habla de precios públicos. La idea en el fondo es que se trataba de una subvención, y por eso no se ha retirado de la venta ningún abono.

Que tenga que modificarse no lo duda, el habló de ponerlo en marcha éste año y a la vista de los resultados, incluir las correcciones pertinentes.

Cree que la acogida ha sido buena, las personas mayores que estaban aisladas en sus casas el servicio han facilitado su movimiento dentro del municipio.

Que ha cometido algún error en la tramitación lo asume, y agradece las aportaciones del PP.

La función del Concejal es facilitar la vida a los vecinos.

Nuevamente el Sr. Pérez Rojo recrimina que reconociéndose el error, se ha tardado 2 meses en traer el asunto al Pleno, cuando se daba un mes para cumplimentar el requerimiento de la DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.

Respondiendo el Sr. Alcalde que en el mes de agosto no ha habido Pleno. Se trae al primer Pleno ordinario que se celebra.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que por que lo diga la Comunidad de Madrid no es más cierto. Nosotros no hemos aprobado un precio público de transporte en la Comunidad de Madrid, sino que lo que se ha aprobado es un precio público de un transporte en el municipio subvencionado por el Ayuntamiento, se siguen aplicando las mismas tarifas del 2014. Si un vecino coge un taxi, y no reúne los requisitos se le sigue aplicando las tarifas autorizadas por la Comisión de Precios en 2014.

Por su parte el Secretario por alusiones, afirma que efectivamente se hizo esta petición de informe, y por lo tanto asume la parte del error que le corresponde, ya que entendió que las tarifas del 2014 no se tocaban y el precio se establecía a los solos efectos de determinar la subvención a percibir por los usuarios.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y 4 abstenciones del PP.

9. EQUIPARACIÓN DE RETRIBUCIONES TRABAJADORES.

Por parte del Sr. Alcalde, vistas las nuevas solicitudes de equiparación salarial presentadas por el siguiente personal municipal: D. Abdelmalik el Massoud, D. Javier Hernández Sánchez LLamosas, D^a María del Carmen Cárcelos, y D^a Susana Gil Zulueta, da cuenta que se trata del mismo supuesto debatido y acordado en el Pleno de 21 de julio pasado a la vista de la consulta realizada a la dirección General de Administración Local relativa a la equiparación salarial entre personal indefinido no fijo y éste último, en el que se reconocen el derecho de estos a dicha equiparación.

Reproduce el informe del Secretario que ya se analizó en aquella sesión que era del siguiente tenor:

D. FERNANDO PÉREZ URIZARNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL A PETICIÓN DE LA ALCALDÍA EMITE INFORME SOBRE PETICIÓN DE EQUIPARACIÓN SALARIAL DE TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS.

Vista la petición de los empleados municipales indefinidos no fijos D. Fernando Pérez Gil, D^a Gema Pérez Tamurejo y D^a Dolores Sánchez San Nicolás con número de registro de entrada 682/2017 de 2 de febrero, en el que literalmente dicen:

"Debe, por lo tanto, aplicarse la escala salarial prevista en el convenio colectivo para los trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente a la categoría profesional de dicho trabajador"

*En el caso de que corresponda la Equiparación Salarial, según lo establecido por lo expuesto anteriormente,
Solicitamos se estudie también si se ha de aplicar algún tipo de retroactividad en los abonos correspondientes."*

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local registro de entrada 4974/2017 de 25 de mayo

Por parte de éste Secretario se INFORMA lo siguiente:

Primero.- A la vista de lo señalado por la doctrina y la Jurisprudencia, podemos concluir que cuestiones como la promoción profesional, movilidad funcional o geográfica, determinadas suspensiones contractuales como la excedencia voluntaria o incluso por incompatibilidad para el supuesto de la excedencia, no resultan de aplicación a esta clase de personal laboral indefinido no fijo de plantilla.

Segundo.- Cuestión diferente son las retribuciones a la vista del informe de la DGAL citado que éste técnico suscribe, y extrae las siguientes conclusiones:

La aplicación de la Directiva 1999/70/CE sobre Trabajo Temporal en las Administraciones Públicas: los conceptos de situaciones comparables y de razones objetivas,

*"... el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha establecido claramente la aplicabilidad directa de la **Directiva 1999/70/CE**, y que el principio de primacía del Derecho del Unión Europea obliga a aplicar la norma europea (en este caso, la cláusula 4.1 de la Directiva 1999/70/CE (LA LEY 7675/1999)) tal y como ha sido interpretada por el TJUE.*

" el TJUE ha reconocido amplios efectos a la Directiva 1999/70/CE (LA LEY 7675/1999) al considerar que la definición de «trabajador con contrato de duración determinada», formulada en la cláusula 3, apartado 1, de dicho Acuerdo, engloba a todos los trabajadores, sin establecer diferencias en función del carácter público o privado (sentencia Adeneler y otros, ap. 56), por lo que se considera aplicable también al régimen del empleo público."

"En particular, dice que en España, como consecuencia de numerosas cuestiones prejudiciales planteadas al respecto por jueces españoles, la incidencia de esta jurisprudencia es importante en cuestiones relativas al acceso al empleo, remuneración, tiempo de trabajo, promoción profesional, etc., de los empleados públicos, con una extensión garantista de derechos típicamente laborales, y que merece destacarse especialmente, por su trascendencia en nuestro ordenamiento interno, la inclusión en el ámbito de aplicación de la Directiva de los trabajadores indefinidos no fijos."

En lo que se refiere a los conceptos de "carácter comparable" y "razones objetivas" que pueden justificar una diferencia de trato:

Carácter comparable:

- Que las funciones ejercidas en el marco de contratos de trabajo de duración determinada y la calidad de la experiencia adquirida correspondan a las ejercidas por un funcionario de carrera perteneciente al mismo cuerpo
- Que no exija unas cualificaciones académicas o una experiencia distintas, que ejerzan funciones similares y estén sometidos a las mismas obligaciones
- Que no es criterio suficiente la mera condición de funcionario interino frente a los funcionarios de carrera

Razones objetivas:

- En primer lugar, el concepto de «razones objetivas» que figura en la cláusula 4, ap. 1, del Acuerdo marco no permite justificar una diferencia de trato entre trabajadores con un contrato de duración determinada y trabajadores fijos por el hecho de que ésta esté prevista por una norma nacional general y abstracta, como una ley o un convenio colectivo .
- Debe entenderse que el referido concepto requiere que la desigualdad de trato observada esté justificada por la **existencia de elementos precisos y concretos**.....

En resumen, señala el artículo que, partiendo de estos criterios, el TJUE establece que corresponde en principio al tribunal remitente pronunciarse sobre si los trabajadores con contrato temporal (o funcionarios interinos o eventuales, en su caso) se encuentran en situación comparable a la de los trabajadores indefinidos o de los funcionarios de carrera contratados.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto por el artículo 22 letras i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril es competencia del Pleno municipal:

- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Cuarto.- La equiparación retributiva solicitada vendría reflejada del siguiente modo:

A) Personal al que se refiere la solicitud:

Los importes en salario anual fijo son:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

FIJO: 23.517,33

INDEFINIDO Gema Pérez Tamurejo: 16.838,40

COORDINADOR DEPORTES:

FIJO: 34.147,95

INDEFINIDO Fernando Pérez Gil: 17.953,11

ADL

ADL: 27.179,20 Dolores Sánchez San Nicolás

A2: 36.685,81

B) Personal en idéntica situación que no ha presentado solicitud

MONITORES DEPORTES (Javi Hernández): 19.434

C2: 23.517,33

MONITORES CULTURA (Carmen Cárcelos, Jara Sedeño, Susana Gil): 22.614,24

C2: 23.517,33

PEON:

FIJO: 19.400,72

INDEFINIDO Abdelmalik el Massoudi: 12.852,29

C) Situación específica:

Personal de la piscina, que hay otros 8 indefinidos, pero a los que se les aplica, por ahora, el convenio de Instalaciones deportivas.

Por todo lo cual el Secretario que suscribe, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Estimar la equiparación retributiva solicita, por acuerdo del Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el presente informe, con carácter retroactivo de 1 año desde el 3 de febrero de 2016 como se recoge en el art. 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Debiéndose extender el acuerdo a todos aquellos casos en los que se de identidad de razón.

No obstante esa superioridad con mejor criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Por último el Sr. Alcalde propone a la Corporación la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

Acceder a la petición de los empleados públicos a la vista del informe de la Comunidad de Madrid equiparando su retribuciones a las de los trabajadores en los que se de identidad de razón, a partir de la próxima nómina, según informe técnico.

Por lo que respecta a los atrasos se adquiere el compromiso de abonar los mismos en los presupuestos de 2018.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta que se trata de adoptar el mismo acuerdo que el adoptado en julio pasado. El abono de los atrasos será de 1 año desde la solicitud, de conformidad con el informe que antecede.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP se muestra conforme con la propuesta en la línea del informe de la Dirección General de Administración Local.

Por el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pediría al Sr. Alcalde, en su condición de Diputado Autonómico que aclare el concepto de *trabajadores indefinidos no fijos*.

Reitera que la situación actual es fruto de la dejación del Equipo de Gobierno anterior, por la sucesión de contratos temporales que han devenido en indefinidos.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

10. NUEVA ORDENANZA FMM TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación:

1º Aprobar la siguiente

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad

Artículo 4.- Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad se deberá contar con el dictamen preceptivo y vinculante de carácter favorable en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 3, que será emitido por los centros base de valoración de la discapacidad.

El contenido del dictamen será consultado de oficio por los Ayuntamientos, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados por la Comunidad de Madrid, salvo que exista oposición expresa del solicitante a dicha consulta, en cuyo caso deberá ser aportado por éste junto con la resolución acreditativa del grado de discapacidad.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por parte de la Sra. Rivero Flor del PP, pide que se sustituya en el enunciado del acuerdo: "Tarjetas de aparcamiento de discapacitados" por "Tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad."

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

11. MOCIÓN PP CUBIERTA POLIDEPORTIVO

Por el Sr. Pérez Rojo del PP presenta la siguiente moción:

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE SOTO DEL REAL A QUE INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2018 CON EL FIN DE PODER ARREGLAR LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Recientemente y a través del Consejo Sectorial de Deportes y Consejo Consultivo se ha venido demandado al gobierno de Soto del Real una serie de reparaciones urgentes a realizar en el Polideportivo Municipal, como son: la eliminación de humedades (ya aprobada en los presupuestos participativos) y por otra parte, la obra importante pendiente de abordar que consiste en el arreglo de su cubierta para evitar las innumerables goteras que hacen que los deportistas y usuarios que utilizan a menudo la instalación dejen de hacerlo para evitar que sufran resbalones y caídas que pudiesen ocasionar algún tipo de lesión de gravedad, además del riesgo que supone en cuanto a la instalación eléctrica.

El pasado mes de noviembre, los representantes de ambos Consejos, Deportes y Consultivo ya presentaron al equipo de gobierno un informe con la situación de precariedad de las instalaciones así como un presupuesto con el detalle para la reparación de las goteras. A día de hoy, no se ha abordado nada.

Posteriormente, el Consejo Sectorial de Deportes presentó un Proyecto para los Presupuestos Participativos con el detalle de la ejecución de las obras necesarias en la cubierta a fin de proporcionar a los usuarios esa garantía y seguridad en la práctica del deporte en la instalación.

Este proyecto fue sometido a consulta popular el pasado 18 de junio de 2017, sin que obtuviera los votos necesarios para sacarlo adelante mediante el sistema que ha implantado el nuevo gobierno de Soto del Real.

En este sentido, el Grupo Municipal Popular presentó escrito por registro de entrada de documentos, el pasado mes de marzo, con una serie de propuestas para que fueran ejecutadas dentro del Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid, entre las que se incluía la siguiente: "Sustitución de la cubierta del Polideportivo Municipal, y actuación de mejora en las instalaciones".

Desde el equipo de Gobierno se contestó que no había presupuesto suficiente para poder ejecutar dicha propuesta dentro de los fondos que la Comunidad de Madrid ha destinado a nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular

SOLICITA

1. Que para el próximo pleno se efectúe una modificación de crédito que permita realizar las actuaciones necesarias en la cubierta del polideportivo municipal aprovechando el periodo estival y la ausencia de lluvias toda vez que las obras deben plantearse con cierta urgencia.

2. *Que en el caso de que no pudiera realizarse técnicamente, que en los Presupuestos Municipales para 2018 se incluya una partida específica para abordarlo como una actuación preferente.*

3. *Que para ello, se tome en consideración el proyecto que el Consejo Sectorial de Deportes presentó dentro de los presupuestos participativos para la 111 Consulta Ciudadana con el fin de que se pueda realizar dicha actuación.*

A continuación por el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, manifiesta que no entra en el fondo sino en el significado.

Se trata de un asunto que se presentó como uno de los proyectos de Participación Ciudadana. Los vecinos aprobaron que este proyecto no se acometiera.

Hay más proyectos que no salieron.

Esto es un fraude a los presupuestos participativos.

No debe de apoyarse esta moción.

Que ha de hacerse la reparación o mantenimiento, hágase pero con cargo al Presupuesto municipal.

Entiende que la moción no es el camino.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos afirma que el polideportivo tiene problemas desde el día siguiente al de su construcción.

Si el Presupuesto de 2018 da margen para acometer las obras, hágase, en aras a evitar que se lleguen a perder las instalaciones por el problema de la cubierta o que pueda afectar a la estructura.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE distingue entre la forma y el fondo de éste asunto.

Por lo que al fondo se refiere, algunos proyectos de los presupuestos participativos obedecían a necesidades claras. Los Consejos Sectoriales así lo recogían.

En la primera oportunidad que han tenido, han solicitado subvención al IDAE el pasado mes de julio, incluyendo además de la cubierta, la sustitución de las ventanas. El proyecto presentado ascendía a 278.000 € incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Si se nos concede la subvención habrá que consignar en los presupuesto la parte del proyecto no subvencionado 50 %, 139.000 €.

Por lo que a la forma se refiere, traer esta moción le parece oportunista, toda vez que entre las prioridades de los vecinos no se encontraba ésta inversión.

No apoyarán por tanto la moción. Siguen a la espera de la resolución de la subvención solicitada.

En dúplica el Sr. Pérez Rojo aclara que no se trata de acogerse tal cual a la moción.

Todo lo que sea mejorar el proyecto bienvenido sea.

Respecto de la participación ciudadana, aunque no la comparta, nunca se ha opuesto a los presupuestos participativos.

Sometida a votación la moción que antecede la misma es aprobada por 4 votos a favor del PP, 7 abstenciones del PSOE y Ciudadanos y 1 voto en contra de G. Soto.

12. MOCIÓN PP HOMENAJE VÍCTIMAS TERRORISMO.

Moción PP relativa al homenaje de víctimas del terrorismo:

Parte de la Sra. Rivero Flor del PP se presenta a la Corporación para su aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN PARA INVITAR AL CONJUNTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE SOTO DEL REAL A HOMENAJEAR A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EL PRÓXIMO DÍA 12 DE OCTUBRE, FESTIVIDAD DEL DÍA DE LA HISPANIDAD.

España ha sido un país muy castigado por el azote del terrorismo a lo largo de nuestros 40 años de democracia. Primeramente, con la banda terrorista ETA, que asesinaron a más de 800 personas y miles de heridos, y más tarde por el terrorismo yihadista, donde en las ciudades de Madrid, Barcelona y Cambrils dejaron 210 víctimas y cientos de heridos.

Sin duda alguna, la sociedad española siempre ha salido a las calles para condenar estos actos atroces donde la sinrazón de algunos quería imponerse frente al Estado de Derecho y el bienestar de nuestra sociedad en democracia.

Y, sin duda alguna, también todos los sotorrealeños han sentido como propios cada una de estas muertes que se han ocasionado por culpa de los terroristas.

Por ello, es necesario la obligación de todas las instituciones de recordar a todas aquellas personas que dieron su vida por la libertad. Hacer memoria de todos ellos es preservar un tiempo y un espacio en el cual luchamos democráticamente contra la barbarie, que ya basta de horror y terror.

El Gobierno regional de la Comunidad de Madrid ha aprobado recientemente una Ley para la Protección, Reconocimiento y Memoria de las Víctimas del Terrorismo en nuestra región. Pero no sólo el gobierno autonómico debe hacer todo lo posible por preservar la memoria y el reconocimiento, sino que también las distintas administraciones locales se encarguen de preservarlas.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular
SOLICITA*

Se acuerde en el Pleno Municipal de Soto del Real rememorar la figura de todas las víctimas del terrorismo con un sencillo acto de entrega de una corona de laurel, así

como el izado de la bandera nacional, ante el monolito situado en la Rotonda de la Avenida "Víctimas del Terrorismo", la cual no olvida nunca el verdadero relato pidiendo memoria, dignidad y justicia.

En cuanto a la fecha de celebración del acto, proponemos el día 12 de octubre de 2017, coincidiendo con la festividad del día de la Hispanidad, haciendo partícipes a la Comandancia de la Guardia Civil de Soto del Real, a la Policía Local, e invitando a todos los vecinos del municipio.

Agradeciéndoles de antemano su apoyo, el Grupo Municipal Popular les invitan a que se unan a la celebración de este acto.

En Soto del Real, a 11 de septiembre de 2017. GRUPO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL

Reconoce que ha quedado extemporánea, toda vez que cuando se presentó en julio tenía por objeto recordar los veinte años desde el asesinato de D. Miguel Ángel Blanco. La nueva la moción que presenta la ha adaptado a las víctimas en general.

No hace mucho se bautizó la arteria principal del municipio como avenida de víctimas del terrorismo y se construyó el monolito en la rotonda.

Trae a colación los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils, así también como a los vecinos de Soto implicados como víctimas de atentados en el 11 de marzo, también los abogados de Atocha y del restaurante el Descanso.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo trae a colación el escrito o presentado por un vecino del municipio del siguiente tenor:

El Sr. Alcalde no encuentra inconveniente en incluirlo dentro de la moción.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo prefiere que se debatan de forma independiente.

Recuerda que la moción del PP es una invitación para que nos unamos el resto de los grupos.

Trae a colación el hecho de que en varias ocasiones el resto de los grupos han invitado al PP a participar y no lo han hecho: pone a título de ejemplo las fiestas locales, el día de la Constitución de 2015, las fiestas patronales y el día de la Constitución de 2016, si bien en este último caso estuvieron presentes el Señor Pérez Rojo y Peñalver Romero, tampoco las fiestas de 2017.

El motivo es indiferente. Están pidiendo a los concejales que hagan algo que ellos no hacen.

Les parece una actitud de *postureo*.

No necesita que nadie les invite a homenajear a las víctimas o a condenar cualquier tipo de terrorismo, lo hacen siempre.

No comparten la moción.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos si estará presente
El respeto lo demuestra el que lo tiene.
Hace propia la moción.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que cuando hablaron en la comisión informativa de este expediente pidieron que se incorporara a la persona que remitió un correo relativo a las víctimas del atentado de Atocha.

No sabe si van a tener una foto todos juntos alguna vez.

Si refleja cambio del PP en su participación en actos oficiales les parece bien.

Desearía que este acuerdo se aprobase por unanimidad.

En dúplica la Sra. Rivero Flor del PP le parece lamentable que se tilde la moción del PP de *postureo*.

También le parece lamentable que un Concejal opine de un compañero, por lo manifestado por Ciudadanos.

El día de la Constitución les parece un día tan importante que no comparten la forma de celebrarse.

La moción es clara se trata de unir sensibilidades y sentimientos hacia un colectivo que hay que cuidar y apoyar por los ciudadanos y los gobiernos de antes, ahora y siempre.

Que los niños crezcan conociendo la historia.

Primeramente, con la banda terrorista ETA, que asesinaron a más de 800 personas y miles de heridos, y más tarde por el terrorismo yihadista, donde en las ciudades de Madrid, Barcelona y Cambrils dejaron 210 víctimas y cientos de heridos.

Lo presentan como moción porque creen que es importante la unidad.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que si realmente la moción se desease que contará con el apoyo de todos los grupos, se debería de haber contado con todos en su elaboración. Y no hacerse desde un punto de vista partidista.

Estas cosas se demuestran de otra manera.

Cualquiera puede apoyar esta moción. Si realmente se quiere que cuente con la unanimidad de los grupos hay que hacer el camino juntos. Pide que se deje sobre la mesa y elaborar una moción conjunta.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado por alusiones de la Sra. Rivero Flor la contesta que el 6 de diciembre de 2015 cuando se celebraba el día de la Constitución se instaló una carpa del PP a la que asistió el Sr. González Taboada. Lo que considera una falta de respeto dado los actos que se estaban celebrando.

Una vez más el Sr. Benayas del Álamo recuerda que el consenso es un proceso en el cual las partes se mueven.

Aquí lo que quiere el PP es que todos se muevan hacia sus posiciones. Esta moción o sale del consenso de todos los partidos, o no tiene sentido.

Pide que se muestre que realmente se quiere el consenso y se tiene la valentía de hacerlo.

A continuación el Sr. Román Saralegui del PSOE trae a colación la celebración de la fiesta de la Constitución. Siempre ha perseguido mostrar en este día la unidad de todos los grupos políticos.

Ha invitado siempre a todos los grupos para diseñar los actos de conmemoración.

En 2017 su intención es la misma ahora si nos une a todos.

Invita a todos los grupos para diseñar estos actos.

Los ciudadanos pueden verlos juntos en este día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que estamos en una fase que podemos dar un paso al frente.

Plantearía hacer un posicionamiento más sensato y maduro.

Dejando también la moción de urgencia para tratarla en una futura Junta de Portavoces.

Una vez más la Sra. Rivero Flor con seriedad se ha hecho esta propuesta que se presenta en el mes de julio.

Esta moción fue directamente a la Comisión Informativa lo que se acordó es incorporar la propia petición del vecino.

Dejándola con Víctimas del Terrorismo, del 11 M, Abogados de Atocha, Restaurante el Descanso,

No se habló de otra cosa, ni de modificar el título.

Era allí en la Comisión Informativa donde se debiera de haber debatido y matizado.

No van a retirar la moción.

Otra vez el Sr. Carretero Bermejo recuerda que además de la modificación en la Comisión Informativa se acordó hablar con el vecino y este decide que se debata de forma independiente.

El consenso se puede conseguir fácilmente.

A los actos del Ayuntamiento asistirá, a la invitación del PP no.

Por el Sr. Luna Barrado entiende que más que dejarlo sobre la esa, se puede cambiar el texto "invitación a adherirse a la moción del PP" por "Declaración Institucional de la Corporación."

A continuación el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que su intención iba también en esa línea.

Los gestos tienen mucha importancia.
Necesitan tener ese gesto del PP.

El Sr. Alcalde por su parte sustituiría invitación por Declaración Institucional.

Una vez más el Sr. Benayas del Álamo pediría dejar sobre la mesa ésta moción y presentar una moción de urgencia con el nuevo contenido.

En el mismo sentido el Sr. Carretero Bermejo entiende que el texto ha de consensuarse.

Por su parte la Sr. Rivero Flor accede al cambio del contenido en el sentido expresado con lo que la moción quedaría redactada en los siguientes términos.

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS DE SOTO DEL REAL PARA HOMENAJEAR A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EL PRÓXIMO DÍA 12 DE OCTUBRE, FESTIVIDAD DEL DÍA DE LA HISPANIDAD.

España ha sido un país muy castigado por el azote del terrorismo a lo largo de nuestros 40 años de democracia. Primeramente, con la banda terrorista ETA, que asesinaron a más de 800 personas y miles de heridos, y más tarde por el terrorismo yihadista, donde en las ciudades de Madrid, Barcelona y Cambrils dejaron 210 víctimas y cientos de heridos, los 18 muertos del restaurante el Descanso en Madrid y los 5 abogados asesinados en la calle Atocha.

Sin duda alguna, la sociedad española siempre ha salido a las calles para condenar estos actos atroces donde la sinrazón de algunos quería imponerse frente al Estado de Derecho y el bienestar de nuestra sociedad en democracia.

Y, sin duda alguna, también todos los sotorrealeños han sentido como propios cada una de estas muertes que se han ocasionado por culpa de los terroristas.

Por ello, es necesario la obligación de todas las instituciones de recordar a todas aquellas personas que dieron su vida por la libertad. Hacer memoria de todos ellos es preservar un tiempo y un espacio en el cual luchamos democráticamente contra la barbarie, que ya basta de horror y terror.

El Gobierno regional de la Comunidad de Madrid ha aprobado recientemente una Ley para la Protección, Reconocimiento y Memoria de las Víctimas del Terrorismo en nuestra región. Pero no sólo el gobierno autonómico debe hacer todo lo posible por preservar la memoria y el reconocimiento, sino que también las distintas administraciones locales se encarguen de preservarlas.

*Por todo ello,
SOLICITAN*

Se acuerde en el Pleno Municipal de Soto del Real rememorar la figura de todas las víctimas del terrorismo con un sencillo acto de entrega de una corona de laurel, así como el izado de la bandera nacional, ante el monolito situado en la Rotonda de la Avenida "Víctimas del Terrorismo", la cual no olvida nunca el verdadero relato pidiendo memoria, dignidad y justicia. Así mismo con la colocación de una placa en memoria de D. Enrique Valdelvira, vecino de Soto del Real.

En cuanto a la fecha de celebración del acto, proponemos el día 12 de octubre de 2017, coincidiendo con la festividad del día de la Hispanidad, haciendo partícipes a la Comandancia de la Guardia Civil de Soto del Real, a la Policía Local, e invitando a todos los vecinos del municipio. "

El Sr. Carretero Bermejo entiende que el día 12 de octubre es un día festivo no sabe si es el mejor día por ser un tema triste.
Se pregunta si no sería mejor hacerlo el día de la Constitución.

Sometida a votación la moción que antecede, la misma es aprobada por unanimidad.
El Alcalde entiende que éste es un paso importante.

MOCIÓN DE URGENCIA:

PORNER NOMBRE DE D. ENRIQUE VALDELVIRA IBÁÑEZ A LA PLAZA DE LA AVDA. VICTIMAS DEL TERRORISMO, Y LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA.-

Por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se presenta como moción de urgencia la solicitud de D. Pedro

Yo Pedro _____, vecino de Soto del Real en la calle
con DNI _____ y correo electrónico
Expongo:

Yo, como todos los vecinos de Soto del Real siento un absoluto rechazo al terrorismo. El intento de acabar con las ideas a través del asesinato y la muerte está entre lo más repugnante donde un ser puede llegar.

Este año, se han cumplido el 40 aniversario de la conocida como "Matanza de Atocha". Un acto terrorista realizado contra abogados que en una época convulsa decidieron defender a los más débiles.

Solicito:

Como vecino de Soto del Real y de la urbanización "La Agustina", y en recuerdo a uno de ellos, Enrique Valdevira Ibáñez, muerto en el despacho laboralista de la calle Atocha, y vecino de la colonia "La Agustina" de Soto del Real. Creo que sería un acto de justicia mostrar nuestros recuerdos y honrar su memoria con una escultura en la Glorieta que existe entre las calle Víctimas del Terrorismo y Avenida de Chozas, que está además junto a la urbanización donde podríamos encontrarle a él y a su familia antes del atentado.

Propongo realizar un concurso de ideas, y sin tener que gastar un importe elevado poder honrar la memoria de una víctima del terrorismo que vivió en Soto, y que merece no uno sino mil recuerdos.

*También propongo poner el nombre a la glorieta, que no lo tiene como "Glorieta del Abogado Laboralista **Enrique Valdevira**"*

La Corporación por unanimidad aprueba la urgencia, y con el mismo quórum la moción propuesta.

13. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL PP. D, LUIS MIGUEL PEÑALVER ROMERO.

Toma la palabra el Sr. Peñalver Romero del PP y manifiesta lo siguiente:

Más que explicar los motivos personales que me han llevado a tomar la decisión de renunciar al Acta de Concejal lo que sí quisiera comentar son los buenos momentos que me llevo en la mochila de estos 14 meses que he tenido el privilegio de trabajar en este Ayuntamiento.

Por un lado, el reconocimiento de todos mis compañeros de Grupo al trabajo realizado y con el que me he sentido muy implicado, como así entiendo que debe ser cuando eres Concejal del principal partido de la oposición, aportando el rigor y procedimientos necesarios. Vosotros también tenéis todo mi respeto personal.

En cuanto a nuestro Alcalde y Concejales de los diferentes Grupos, para mí también Compañeros, decir que, más allá de las siglas de las respectivas formaciones políticas, he encontrado personas que en todo momento me han ayudado a resolver, en el día a día, cuantas dudas he podido plantear y a entender mejor mi trabajo, y he de decir que en ningún momento he observado la más mínima falta de interés en que así sea.

*Incluso en los momentos más dolorosos para mí, también he podido observar la calidad humana de todos y cada uno de los miembros que componen esta Corporación.
Estas cosas no se olvidan fácilmente.*

También mi agradecimiento al Secretario, por su conocimiento y buen hacer, a la Interventora, a los Técnicos, y en general a todo el personal del Ayto. por su gran profesionalidad ya que han sido muchas las consultas que he realizado en las diferentes Áreas y siempre he obtenido la respuesta adecuada a todas ellas con absoluta amabilidad.

Finalmente, decir que dejo esta actividad pero que sigo empadronado en el municipio.

A todos, os deseo lo mejor

Se da cuenta del

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN ALPROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TRAMITAR LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General I.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su art. 182 que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”.

En consecuencia, al haberse presentado un escrito de renuncia al cargo de Concejal, deberá incluirse en el orden del día de la primera sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento esta cuestión para que tome conocimiento de la misma, remitiéndose seguidamente certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haber concluido el mandato de la Junta Electoral de Zona) a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante (la siguiente a la última elegida que figure en la lista electoral correspondiente que se presentó a las Elecciones).

II.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral Central el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

III.- Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá al Ayuntamiento. Entonces, la Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, para que proceda a tomar posesión del cargo en la primera sesión que celebre el Pleno.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que es un momento especial para el Grupo Popular. Es indiscutible reconocer la entrega de su compañero.

Es una señal de identidad su compromiso y disponibilidad

Aunque se va seguiremos contando con su apoyo y amistad.
Expresa su reconocimiento personal y político, le echarán de menos.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que su primera reacción es que le *"jode que se vaya"*. La Corporación pierde un gran político.

En la parte personal tiene mucho que agradecerle, por lo que ha aprendido junto a él.

Ha mostrado respeto hacia todo el mundo, una capacidad de trabajo impresionante, y honesto. Muchas gracias.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos expresa su sentimiento y emoción, han despedido a muchos miembros del PP, tal vez Luis Miguel es de los que más trabajo le cuesta despedirle.

La urbanización Vistarreal cuenta a partir de ahora con un gran trabajador.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa que tenía pensado hacer una valoración política pero no lo va hacer.

La baja de Luis Miguel como concejal es una mala noticia, a su juicio su implicación y participación durante el tiempo que ha estado de concejal ha tenido dos virtudes:

El ser adversario no significa tener una actitud de enfrentamiento.

Una segunda causa de admiración es que ha participado en política para trabajar por el bienestar de los vecinos.

Pese a las diferencias siente que se valla.

Aunque seguirán contando con él, el próximo año con motivo de las obras a realizar en la urbanización Vistarreal.

La Sra. París Cornejo del PSOE siente que se valla.

El Sr. Izquierdo López del PSOE afirma que ha sido un concejal que ha mirado por los vecinos.

Les ha informado de las cosas que no estaban bien y les ha ayudado.

Le da las gracias por el trabajo bien hecho.

La Sra. Barrado Olivares del PSOE, quiere agradecerle su trabajo y actitud, por demostrarle que por encima de todo están las personas.

Hay que trabajar por todos los vecinos.

En su turno el Sr. Román Saralegui del PSOE afirma que le costará no contar con él en los plenos por su forma tranquila y serena a la hora de afrontar los asuntos.

Ha ganado un amigo.

La política no solamente se hace desde el Ayuntamiento, también desde la junta de una urbanización o asociación...

Por último el Sr. Alcalde reflexiona sobre el porqué y para qué estamos aquí.

En cada reunión, junta, mesa o comisión siempre tenía muy presente los motivos por los que estaba allí.

Agradece enormemente el trabajo realizado y le traslada el reconocimiento de todos los trabajadores del Ayuntamiento. Seguirán trabajando juntos.

Su reconocimiento y felicitación, a nivel personal y como Alcalde le traslada el reconocimiento del municipio.

La Corporación toma razón de la renuncia.

MOCION DE URGENCIA:

Modificación Ordenanza REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDA EN CONSTRUCCIONES PARA CONSEGUIR LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OBRAS NECESARIAS PARA INSTALAR EN LAS VIVIENDAS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELECTRICOS E HIBRIDOS ENCHUFABLES.

4.- Cuantía de la subvención:

1.- Subvención por eficiencia energética:

En el caso de obtención de certificados tipo A, un 2% sobre el importe de la base imponible utilizada para el cálculo del ICIO correspondiente a las mejoras de eficiencia energética. En el caso de certificados tipo B será de un 1%.

La presente subvención será de aplicación para las solicitudes de licencia presentadas en 2017 y siguientes.

La Corporación por unanimidad aprueba la urgencia, y con el mismo quórum la moción propuesta.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Señora Rivero Flor del PP recuerda la solicitud para visita el centro de las Artes y Turismo para el próximo lunes a las 10:30.

También pregunta por la obras en las nuevas dependencias de la Policía Local. Traslada el malestar por parte de la Policía Local por el cambio de ubicación, toda vez que cuando se produzca detenciones por violencia de

género tendrán que atravesar toda la plaza y tienen que contar con la confidencialidad requerida...

Reitera una vez más la petición del cuadrante de turnos de la Policía Local.

Por otro lado le traslada la petición de información de algunos vecinos sobre si las campanas de la Iglesia han sido sufragadas por el Ayuntamiento, debido a cierta información en redes sociales. Como esto no es así, pregunta si el Ayuntamiento va a colaborar.

Algunas madres les han comentado cierta descoordinación de los campamentos de verano. Por parte de los operarios se procedió a pintar el colegio Virgen del Rosario, con los niños conviviendo en las dependencias

Por otro lado algunos vecinos la pregunta por la valla existente en el local denominado la Salmantina, se ha procedido a pintar la misma y parece que ocupa una zona pública.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

Pide información sobre el balance del convenio con Sotosierra, cuánto tiempo duró y cuál fue el resultado.

También si está publicado los gastos de la última consulta ciudadana.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP en relación con el certificado de eficiencia energética del edificio de las Artes y Turismo si se ha contestado ya al vecino que pidió.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto por lo que respecta al circo que actuará el próximo fin de semana si la publicidad está permitida por la ordenanza vigente.

Pregunta una vez más por el puente existente sobre la vía del ferrocarril en la urbanización Sotosierra, a quién corresponde el mantenimiento.

Pide que se tenga en cuenta el nuevo reglamento de protección de datos para adaptarse a la nueva normativa.

Por lo que respecta a las facturas en relación con el servicio de eventos culturales se realiza en dos pagos, pide que se ponga en concepto por el que se emite.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pregunta por el seguimiento que se esté haciendo en relación con la ordenanza de publicidad. Los coches siguen llenos de panfletos.

Por lo que respecta a la avenida de Chozas sigue con los arbustos y ramas sobre las aceras.

En turno de respuesta por parte del Sr. Román Saralegui de PSOE manifiesta:

Por lo que a las campanas de la Iglesia se requiere lo que se ha hecho es hacerse eco en las redes sociales. Las mismas pertenecen al Iglesia.

Nunca se han atribuido su compra.

Les gustaría que fuese la Cofradía la que como asociación solicitase la ayuda correspondiente.

La Iglesia cuando nos cede la misma el Ayuntamiento paga la factura por los gastos que ocasiona.

Por lo que al certificado de eficiencia energética del centro de Artes y Turismo está colgado en la red.

De la publicidad del circo, informa que es un evento temporal que se somete a autorización. No se manchan las paredes.

Por lo que respecta a las facturas de eventos culturales, de D^a María Almudena Lázaro, fue la adjudicataria de este servicio durante los meses de junio, julio hasta el quince de agosto.

Hay una partida presupuestaria de 10.000 euros. Era la encargada de abrir, cerrar los locales, realizar las pruebas de sonido etcétera. El servicio salió a concurso y fue la única que se presentó. Ha sido una ayuda inestimable.

El último servicio fue como consecuencia de la patatada y del concierto tributo a Queen.

Por lo que a la ordenanza de publicidad se refiere hay que hacer que se cumpla, ya que tenemos un batiburrillo de carteles en el del pueblo.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo del PSOE por lo que a la valla de la Salmantina se refiere manifiesta que cuando se llegó a un acuerdo con los propietarios para que cedieron los terrenos que eran de su propiedad para ampliar la acera, se constató que se utilizó como acera un espacio privado de su propiedad que solicitaron se respetara con la instalación de una valla.

Estéticamente no parece muy apropiado tener esa valla, el acuerdo al que se llegó con la propiedad fue razonable.

Por lo que al puente que cruza las vías del ferrocarril en Sotosierra mandará una carta a la empresa.

Respecto de las ramas invadiendo las aceras toma nota.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto hace alusión al escrito remitido el pasado 9 de agosto por parte de la Dirección General de Urbanismo en relación con la denuncia de los forestales de 10 de marzo de 2012 relativa a las edificaciones en la finca Cierro Grande, en relación con las obras que forman ya objeto de la sentencia del TSJ de Madrid de 2010.

El Sr. Benayas del Álamo informa que han pedido una reunión a Medio Ambiente para abordar la situación concreta.

Han abierto un expediente sancionador y quieren tener toda la información.

Dió por hecho que se trataba de una denuncia actual, y no referencia obras que se contienen en la sentencia de 2010.

Informa asimismo que los propietarios han recurrido el expediente de demolición de las nuevas construcciones, por lo que luego informará después de mantener la reunión con la Consejería de Medio Ambiente.

En su turno la Sra. París Cornejo del PSOE por lo que a los campamentos de verano se refiere y la pintura del colegio Virgen del Rosario informa que se hizo en el mes de agosto porque es cuando menos niños tenemos. Por lo que descoordinación ninguna.

De hecho se hizo una excursión cuando se pintaba.

Precisamente este ha sido el año que más felicitaciones han tenido.

Por lo que a la duración del convenio de Sotosierra se refiere estuvo vigente un mes, el de julio, y se vendieron siete entradas como piscina de verano.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta:

Confirma la visita al centro de Artes y Turismo el próximo lunes a las 10:30.

Por lo que respecta a la nueva regulación sobre protección de datos hay que ponerse las pilas si bien los tendrán que ayudar técnicamente. El límite es el 25 de mayo de 2018.

Por lo que a la nueva sede de la Policía Local se refiere lo han visitado con todos los policías. De estar en el edificio cómodo actual, al de la plaza, van a tener más presencia y acceso de los vecinos.

Del edificio de Matesanz por lo que a las obras se refiere de agua y luz están peleando con el Canal e Iberdrola.

Del cuadrante de turnos de la Policía Local ya contexto en el Pleno anterior.

El cuadrante se cambia semanalmente. Hay muchos turnos que no se cubren.

El teléfono de emergencias es el 112 que es donde nos pueden dar toda la información.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 23 horas y 15 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.

Fdo. JUAN LOBATO GANDARIAS
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO SOTO DEL REAL
Fecha: 20/11/2017
HASH: D8C6C8A248E1B9C95A47
BF5F49149268B7966454

Firmado Electrónicamente

Fdo. Fernando Pérez Urizarna
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO SOTO DEL REAL
Motivo: Motivo: Creador del documento
HASH: 0A408514023FFE99221B
147B732FFF4C6EF7FBC4
Fecha: 20/11/2017

Firmado Electrónicamente